DECRETO 187 DE 2004

(enero 26)

por el cual se modifica la planta de personal de la Superintendencia e la Economía Solidaria y se dictan otras disposiciones.

Nota: Modificado por el Decreto 1709 de 2017 y por el Decreto 312 de 2008.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades que le confiere el numeral 14 del artículo 189 de la Constitución Política, los literales m) y n) del artículo 54 y el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que la Superintendencia de la Economía Solidaria presentó al Departamento Administrativo de la Función Pública los estudios técnicos de que trata el artículo 41 de la Ley 443 de 1998 y los artículos 148 y 155 del Decreto 1572 de 1998, modificado por el Decreto 2504 de 1998, para efectos de modificar su planta de personal, el cual obtuvo concepto favorable;

Que para los fines de este decreto, la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, otorgó el certificado de viabilidad presupuestal,

DECRETA:

Artículo 1°. Suprímense de la planta de personal de la Superintendencia de la Economía Solidaria, los siguientes cargos:

Nº de cargos Dependencia y denominación de empleo Código Grado

Despacho del Superintendente

Uno (1)	Asesor	1020	11
Uno (1)	Profesional Especializado	3010	20
Uno (1)	Auxiliar Administrativo	5120	13
Planta Global			
Uno (1)	Profesional Universitario	3020	12

Artículo 2°. Las funciones de la Superintendencia de la Economía Solidaria serán cumplidas por la planta de personal que se establece a continuación:

Nº de cargos	Dependencia y denominación de empleo	Código	Grado
Despacho del Superintendente			
Uno (1)	Superintendente	0030	25
Uno (1)	Asesor	1020	11
Uno (1)	Profesional Especializado	3010	20
Uno (1)	Secretario Ejecutivo	5040	22
Uno (1)	Conductor Mecánico	5310	13
Planta Global			
Dos (2)	Superintendente Delegado	0110	22
Uno (1)	Secretario General	0037	22

Dos (2)	Intendentes	0138	19
Uno (1)	Jefe de Oficina Asesora Jurídica	1045	13
Uno (1)	Jefe de Oficina Asesora Planeación	1045	13
Uno (1)	Jefe de Oficina	0137	17
Nueve (9)	Profesional Especializado	3010	20
Ocho (8)	Profesional Especializado	3010	18
Cinco (5)	Profesional Especializado	3010	16
Veintidós (22)	Profesional Universitario	3020	14
Nueve (9)	Profesional Universitario	3020	12
Seis (6)	Técnico Administrativo	4065	15
Tres (3)	Secretario Ejecutivo	5040	18
Tres (3)	Secretario Ejecutivo	5040	15
Tres (3)	Auxiliar Administrativo	5120	13
Uno (1)	Auxiliar de Servicios Generales	5335	07
Uno (1)	Conductor Mecánico	5310	11

Artículo 3°. El Superintendente de la Economía Solidaria distribuirá los cargos de la Planta Global a que se refiere el artículo segundo del presente decreto mediante acto administrativo y ubicará el personal teniendo en cuenta la estructura interna, las

necesidades del servicio y los planes y programas trazados por la entidad.

Artículo 4°. La incorporación de los funcionarios a la nueva planta de personal que se adopta en el presente Decreto se hará conforme a las disposiciones legales vigentes sobre la materia, dentro de los siguientes treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de su publicación.

Los empleados públicos continuarán percibiendo la remuneración mensual correspondiente a los empleos que desempeñan actualmente, hasta tanto se produzca la incorporación a la planta de personal establecida en el artículo 2° del presente decreto y tomen posesión del cargo.

Artículo 5°. Los empleados que gozan de protección especial, de conformidad con la Ley 790 de 2002 y el Decreto 190 de 2003, continuarán vinculados a la planta de personal aprobada en el artículo 2° del presente decreto, de acuerdo con lo establecido en la ley.

Artículo 6°. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga el Decreto 1402 del 28 de julio de 1999 y demás disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 26 de enero de 2004.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Alberto Carrasquilla Barrera.

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Fernando Grillo Rubiano.